

Sancionadora por la Administración Pública en la Comunidad de Madrid, en los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución, podrán solicitar ante el Instructor del procedimiento la práctica de las pruebas que estimen pertinentes, pudiendo igualmente aducir alegaciones en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Teniendo en cuenta el tratamiento informático de datos de carácter personal, les informamos de que los expedientes en cuestión obran en las dependencias de esta Dirección General (ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid).

Los datos personales contenidos en estos documentos serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General como responsable de los mismos. Igualmente podrán ser cedidos a cuantas instituciones u organismos proceda, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

En Madrid, a 27 de octubre de 2009.—El Director General del Medio Ambiente, PDF (Resolución de 14 de mayo de 2009), el Subdirector General de Recursos Agrarios, Jesús Carpintero Hervás.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES

Imputado. — NIF. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Infracción administrativa. — Posible sanción. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

Verónica Rodríguez Casado. — 47284768-B. — Calle Olivar, número 11, ático A, 28770 Colmenar Viejo, Madrid. — 04/PA-33/09. — Artículo 24.3.e) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, calificada como muy grave. — 2.404,06 a 15.025,30 euros. — Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.b) de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos, estando actualmente delegada la competencia en la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de fecha 25 de octubre de 2001; todo ello según lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, de Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Jorge Tallón Valverde. — 53388113-F. — Calle Madrid, número 7, 28220 Majadahonda, Madrid. — AG-D-46/08. — Una infracción administrativa tipificada en el artículo 84.2 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, calificada como grave. — 3.001 a 60.000 euros. — Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, según lo previsto en el artículo 91 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal. Todo ello según lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, de Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

(03/41.273/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 10 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se acuerda publicar orden sancionadora e información sobre el pago de sanciones en período voluntario en materia de medio ambiente.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones de orden sancionadora e información sobre el pago de sanciones en período voluntario en el domicilio de su destinatario, que se relaciona en el Anexo, por infracciones administrativas a la normativa vigente en materia de medio ambiente, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el siguiente texto en el que se recogen los aspectos coincidentes de las diferentes resoluciones, según lo dispuesto en el artículo 60.2 de la citada Ley 30/1992.

Para su conocimiento y demás efectos le comunico que contra la resolución u orden por la que se resuelve el expediente de referencia, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cabe interponer:

- Si se trata de una Resolución que no agota la vía administrativa, recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto o ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación.
- Si se trata de una Orden, que agota la vía administrativa, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses.

Si no se interpone recurso de alzada, y una vez transcurrido el citado plazo en el caso a) y desde la publicación de la notificación de la Resolución u Orden en el caso b), esta será firme (artículo 115.1) y deberá hacerse efectiva la sanción impuesta en la resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, informándose de lo siguiente:

Primero

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe de la sanción se hará efectivo por ingreso directo en la cuenta corriente restringida número 2038 1826 14 6400010335, Comunidad de Madrid, Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio-Sanciones, abierta en la oficina 1826 de "Caja Madrid", pudiéndose hacer el ingreso en cualquier oficina de esta entidad bancaria o bien mediante transferencia, cheque, etcétera. Se ha de hacer referencia al número de expediente, nombre, apellidos y número de identificación fiscal.

Dicho ingreso se realizará en los períodos establecidos en el precepto citado que se detallan a continuación:

- Si la fecha en que la Resolución u Orden es ejecutiva está comprendida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde esa fecha hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- Si la fecha en que la Resolución u Orden es ejecutiva está comprendida entre los días 16 y último de cada mes, desde esa fecha hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Segundo

Que de no abonar dicha cantidad dentro del citado período voluntario, se procederá a su exacción por la vía de apremio sin más trámite con los sucesivos recargos que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria.

El justificante o resguardo del ingreso deberá presentarse, o bien enviarse por correo, ordinario o certificado, en el plazo de diez días siguientes al mismo, en el Área de Disciplina Ambiental para su anotación y constancia en el expediente, sin que se proceda al archivo del mismo sin el cumplimiento de este requisito.

Tercero

De la notificación de esta obligación contraída con la Comunidad de Madrid se pasa comunicación a la Consejería de Economía y Ha-

cienda de la misma, a los efectos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que le notifico para su conocimiento y la adopción de las medidas que estime oportunas.

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

- SDA-R y SDA-O: Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y Ley 5/2003, de 31 de marzo, de Residuos.
- SDA y SDA-RU: Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid; Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- SDA-E: Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- M: Ley 1/1970, de 4 de marzo, de Caza.
- P: Ley de 20 de febrero de 1942, de Pesca.
- I y FR: Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- FF: Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid; Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas.
- SQ: Ley 3/1992, de 21 de mayo, de Medidas Excepcionales para la Regulación del Abastecimiento de Agua en la Comunidad de Madrid; Decreto. 97/2005, de 29 de septiembre, y Decreto 46/2006, de 18 de mayo.

Madrid, a 10 de noviembre de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

ANEXO

Número de expediente: SDA/0786/08.

Descripción: Almacenamiento, trituración, compactación de residuos sin haber solicitado al órgano ambiental su pronunciamiento acerca de la necesidad de someter la actuación a un procedimiento ambiental.

Calificación: G.

Denunciada: "Tinalto, Sociedad Limitada".

Número de identificación fiscal: B-82804535.

Código postal: 28918.

Municipio: Leganés.

Fecha de la resolución: 9 de julio de 2009.

Importe: 180.000 euros.

(01/4.881/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 16 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se procede a la publicación de notificación a diversos promotores de expedientes de rehabilitación, relativos a requerimientos de documentación necesaria para poder continuar la tramitación de los mismos.

Por no haber sido posible practicar a los promotores de diversos expedientes de Rehabilitación de Edificio o de Vivienda en sus respectivos últimos domicilios, notificación por la que se les requería documentación indispensable para continuar la tramitación de los mismos, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Los promotores de los expedientes incluidos en el Anexo I de esta Resolución deberán aportar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la presente publicación, la documentación en cada caso requerida, con apercibimiento expreso de que, en caso de no hacerlo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente.

Madrid, a 16 de noviembre de 2009.—El Director General de Vivienda y Rehabilitación, Juan Van-Halen Rodríguez.

Expediente: 2RHEF 016-2038/02-01.

Promotor: Doña Felipa Molina Mialdea.

Documentación requerida:

- Certificado de empadronamiento debidamente actualizado.
- Datos bancarios (en caso de modificación de los mismos).

Expediente: 2RHEF 022-2038/02-01.

Promotor: Doña Concepción Conradi Vázquez.

Documentación requerida:

- Certificado de empadronamiento debidamente actualizado.
- Datos bancarios (en caso de modificación de los mismos).

Expediente: RHE-389/02-01.

Promotor: Comunidad de Propietarios.

Documentación requerida:

- La comunicación de la terminación de las obras mediante impreso oficial. (Es facilitado por la ORE).
- Certificado final de obra debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, si la actuación lo requiriese.
- Licencia Municipal de obras concedida, si esta era exigible y no se hubiese aportado antes para la obtención de la Calificación Provisional.
- Documentación fotográfica de las obras ejecutadas.
- Archivo Municipal de Órdenes de Ejecución si existiesen.
- Documentación justificativa de que el edificio está asegurado por los riesgos de incendios y daños a terceros. (En cumplimiento del artículo 24 de la Ley de Medidas para la Calidad).

Expediente: RHE-021-150/06-01.

Promotor: Doña María Luisa Cuchapari Quispe.

Documentación requerida:

- DNI actualizado de don Fernando Carrera Chiriboga.
- Declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2005 de don Eduardo Mattos Rosales. Si no hizo la declaración de la renta deberá aportar un certificado negativo de Hacienda donde conste que no presentó la declaración del año 2005.

Expediente: RHE 043-061/07-02.

Promotor: Doña Santiago Moreno Barreras.

Documentación requerida:

- Escritura de compraventa inscrita en el Registro de la Propiedad (en la escritura presentada no figura el sello del Registro de la Propiedad).
- Declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2007 de doña Santiago Moreno Barreras. Si no hizo la declaración de la renta deberá aportar un certificado negativo de Hacienda donde conste que no presentó la declaración del año 2007.
- Certificado de defunción de don Antonio Herrero Fernández.
- Testamento o declaración de herederos de don Antonio Herrero Fernández.
- Autorización a la realización de las obras y renuncia a las ayudas económicas a favor de doña Santiago Moreno Barreras por parte de los herederos copropietarios, si los hubiera junto con fotocopia del DNI de los mismos.

Expediente: RHE 036-178/08-01.

Promotor: Doña María Luisa Gallego Maján.

Documentación requerida:

- Certificado bancario o cualquier recibo en el que se haga constar que el titular de la cuenta indicada en el impreso de ingresos ponderados de la unidad familiar es doña María Luisa Gallego Maján.
- Declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2007 de doña María Luisa Gallego Maján y don Francisco Herrero Gómez. Si no hicieron la declaración de la renta deberán aportar un certificado negativo de Hacienda donde conste que no presentaron la declaración del año 2007.
- En caso de estar divorciada, deberá aportar sentencia de divorcio y convenio regulador.